

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
El Santuario Ant., octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Ordinario Laboral 1ra Instancia
DEMANDANTE	Aníbal de Jesús Rúa
DEMANDADA	Gustavo Adolfo Jaramillo y Fernando Jaramillo
RADICADO	05-697-31-12-001-2018-00260-00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	No fija fecha y pone en conocimiento escrito dirigido al Consejo Seccional
PROVIDENCIA	Auto

Como en este juicio se encuentra pendiente la celebración de la audiencia que continuará con el trámite del proceso, pero sin contar todavía este Juzgado con los elementos tecnológicos mínimos para adelantarla -a pesar de los varios escritos elevados ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y su Dirección Ejecutiva- el Despacho de nuevo informa a los sujetos procesales que aún no cuenta con los medios tecnológicos suficientes, ni la banda ancha de internet apropiada para evacuar con fluidez, nitidez y seguridad, ninguna vista pública de manera virtual.

Así las cosas, una vez el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y su Director Ejecutivo doten a esta oficina judicial de los elementos mínimos para evacuar las audiencias programadas de manera virtual, se fijarán sus correspondientes fechas orientadas a su celebración.

Se anexan los oficios previamente remitidos al Director de Administración Judicial de Antioquia – Chocó y a la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura, informado sobre las carencias tecnológicas que presenta este Juzgado, de cara a la implementación de las diligencias virtuales.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N°_53_ hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario _15_ de _octubre_ de 2020.

CARLOS MARIO DELGADO TABARES
Secretario (E)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO
El Santuario, Antioquia, agosto veintiuno (21) de dos
mil veinte (2020)**

OFICIO NRO. 311

DOCTORES

DIRECTOR ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA – CHOCÓ Y/O

**PRESIDENTE –SALA ADMINISTRATIVA- CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DE ANTIOQUIA**

ESD

**ASUNTO. URGENTE. REINTERACIÓN DESOLICITUD DE DOTACIÓN
DE RECURSOS TECNOLOGICOS Y LOGISTICOS PARA LA
REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS Y ACTUACIONES
VIRTUALES**

Cordial saludo,

A través del presente escrito, de manera respetuosa, pero con carácter URGENTE, nuevamente les ruego adelantar las actividades necesarias para dotar al juzgado que regento con equipos de cómputo idóneos para la realización de audiencias y actuaciones procesales virtuales, debido a que en la actualidad los aparatos electrónicos con los que cuenta tal Despacho no tienen cámara, bafles, micrófono, ni soportan la cantidad de datos que se generan cuando se pretende utilizar los formatos de video conferencia necesarios para atender remotamente la demanda de justicia.

Les recuerdo que este Juzgado nunca ha contado siquiera con una Sala de audiencias o un aparato digno para grabar las mismas, donde, tal falencia se venía supliendo *-antes de la pandemia-* gracias a que se compró con recursos propios una grabadora de pilas, las cuales incluso deben ser suministradas frecuentemente por el suscrito.

Igualmente quiero reiterar que nuestra situación no solo es crítica por cuenta de la falta de recursos físicos y tecnológicos suficientes para cumplir con nuestra labor, sino que también denota desigualdad ante mis propios compañeros del circuito judicial, porque a éstos se les ha dotado sus oficinas con Salas de audiencias físicas y bandas de internet de aceptable capacidad, mientras que al suscrito no.

Respetados Doctores, no es mi interés quejarme por quejarme, pero pese a que se me confiscó inconstitucionalmente parte mi salario con el *“impuesto solidario”* –lo cual afectó sensiblemente mis finanzas- de peculio propio adquirí dos discos duros externos para digitalizar y archivar todos los expedientes del Juzgado, pues con los actuales equipos de cómputo suministrados por la Rama Judicial no es posible implementar la atención virtual y remota que hoy tanto se requiere para que la Justicia entre en plena operación.

Nuevamente les recuerdo que antes de atreverme a redactar estas líneas, no solo realicé los ensayos a la tecnología existente en mi oficina para intentar trabajar con lo suministrado por la Rama Judicial, sino que también lo intenté con mi plan personal de internet celular y tampoco fue posible agilizar tareas tan básicas y frecuentes como lo es descargar archivos de texto contentivos de las demandas civiles y laborales que los usuarios presentan para activar el aparato judicial.

A lo que debo agregar, si así son las cosas con tares tan básicas como las aludidas, imagínese cómo se comportaron nuevamente las pruebas técnicas realizadas para intentar subir y descargar de la nube los cortos videos que intentamos almacenar para emular una audiencia virtual.

Mi situación laboral actual es crítica; no tengo cómo tramitar rápidamente en este momento las nuevas demandas civiles o laborales presentadas después del levantamiento de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, ni mucho menos cuento con qué programar virtualmente las audiencias atrasadas por la cuarentena², es decir, y en resumidas cuentas, sigo sin tener cómo poner en marcha mi Dependencia Judicial por la usencia de recursos técnicos, logísticos y de personal suministrados por la Rama Judicial –pues, como ya les informé en otro comunicado similar al presente- tengo a uno de mis tres (3) empleados trabajando desde su hogar por cuenta de su vulnerabilidad a la Covid 19, a quien incluso tampoco se le ha dotado de ningún recurso tecnológico para laborar –paradójicamente- desde aquel lugar donde Ustedes mismos le ordenaron permanecer.

Por lo anterior, les solicito muy amable –y nuevamente- dotar al Despacho que actualmente regento con un plan de internet idóneo, así como con equipos de cómputo con video y audio suficientes para la realización de audiencias virtuales o, en su defecto, se nos instalen aquellos recursos tecnológicos en las viviendas de cada uno de los miembros de mi equipo de trabajo, pues actualmente se nos restringe ingresar a las sedes judiciales donde están los recursos suministrados por la Rama Judicial, pero no se suspendieron los términos procesales para ejercer nuestras actividades desde nuestras casas, donde, tal problemática no se verá superada cuando nuevamente se nos permita

regresar a nuestras oficinas, porque les recuerdo que por orden de Ustedes mismos, solo podemos ingresar al mismo tiempo el 20% del personal -y *tal limite se excede con una sola persona que asista a la oficina*- porque mi Juzgado solo tiene una planta de personal de cuatro (4) empleados, lo que implica que si ingresa un trabajador, los restantes deberemos prestar servicios desde nuestros correspondientes hogares.

Antes de concluir, no sobra destacar que es una obligación del empleador suministrar las herramientas necesarias, idóneas y suficientes para el efectivo cumplimiento de las misiones que encomiende el empleador, algo que pese a pedirlo en otro escrito similar a este, todavía no se cumple y no se tiene noticia alguna respecto a las gestiones adelantadas para tal efecto por el **DIRECTOR ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA –CHOCÓ**.

Cordialmente,



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ

² Ochenta (80) audiencias aproximadamente. y todavía faltan las ya agendadas para los días posteriores al 1º de julio de 2020 y las de los nuevos procesos

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO
El Santuario, Antioquia, septiembre dos (2) de dos mil veinte (2020)**

OFICIO NRO. 326

DOCTORES

DIRECTOR ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA – CHOCÓ Y/O

**PRESIDENTE –SALA ADMINISTRATIVA- CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
ANTIOQUIA ESD**

**ASUNTO. URGENTE. REINTERACIÓN DESOLICITUD DE DOTACIÓN
DE RECURSOS TECNOLOGICOS Y LOGISTICOS PARA LA
REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS Y ACTUACIONES
VIRTUALES**

Cordial saludo,

A través del presente escrito, de manera respetuosa, pero con carácter URGENTE, nuevamente les ruego adelantar las actividades necesarias para dotar al juzgado que regento con equipos de cómputo idóneos para la realización de audiencias y actuaciones procesales virtuales, debido a que en la actualidad los aparatos electrónicos con los que cuenta tal Despacho no tienen cámara, bafles, micrófono, ni soportan la cantidad de datos que se generan cuando se pretende utilizar los formatos de video conferencia necesarios para atender remotamente la demanda de justicia.

Les recuerdo que este Juzgado nunca ha contado siquiera con una Sala de audiencias o un aparato digno para grabar las mismas, donde, tal falencia se venía supliendo *-antes de la pandemia-* gracias a que se compró con recursos propios una grabadora de pilas, las cuales incluso deben ser suministradas frecuentemente por el suscrito.

Igualmente quiero reiterar que nuestra situación no solo es crítica por cuenta de la falta de recursos físicos y tecnológicos suficientes para cumplir con nuestra labor, sino que también denota desigualdad ante mis propios compañeros del circuito judicial, porque a éstos se les ha dotado sus oficinas con Salas de audiencias físicas y bandas de internet de aceptable capacidad, mientras que al suscrito no.

Respetados Doctores, no es mi interés quejarme por quejarme, pero pese a que se me confiscó inconstitucionalmente parte mi salario con el *“impuesto solidario”* –lo cual afectó sensiblemente mis finanzas- de peculio propio adquirí dos discos duros externos para digitalizar y archivar todos los expedientes del Juzgado, pues con los actuales equipos de cómputo suministrados por la Rama Judicial no es posible implementar la atención virtual y remota que hoy tanto se requiere para que la Justicia entre en plena operación.

Nuevamente les recuerdo que antes de atreverme a redactar estas líneas, no solo realicé los ensayos a la tecnología existente en mi oficina para intentar trabajar con lo suministrado por la Rama Judicial, sino que también lo intenté con mi plan personal de internet celular y tampoco fue posible agilizar tareas tan básicas y frecuentes como lo es descargar archivos de texto contentivos de las demandas civiles y laborales que los usuarios presentan para activar el aparato judicial.

A lo que debo agregar, si así son las cosas con tares tan básicas como las aludidas, imagínese cómo se comportaron nuevamente las pruebas técnicas realizadas para intentar subir y descargar de la nube los cortos videos que intentamos almacenar para emular una audiencia virtual.

Mi situación laboral actual es crítica; no tengo cómo tramitar rápidamente en este momento las nuevas demandas civiles o laborales presentadas después del levantamiento de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, ni mucho menos cuento con qué programar virtualmente las audiencias atrasadas por la cuarentena², es decir, y en resumidas cuentas, sigo sin tener cómo poner en marcha mi Dependencia Judicial por la usencia de recursos técnicos, logísticos y de personal suministrados por la Rama Judicial –pues, como ya les informé en otro comunicado similar al presente- tengo a uno de mis tres (3) empleados trabajando desde su hogar por cuenta de su vulnerabilidad a la Covid 19, a quien incluso tampoco se le ha dotado de ningún recurso tecnológico para laborar –paradójicamente- desde aquel lugar donde Ustedes mismos le ordenaron permanecer.

Por lo anterior, les solicito muy amable –y nuevamente- dotar al Despacho que actualmente regento con un plan de internet idóneo, así como con equipos de cómputo con video y audio suficientes para la realización de audiencias virtuales o, en su defecto, se nos instalen aquellos recursos tecnológicos en las viviendas de cada uno de los miembros de mi equipo de trabajo, pues actualmente se nos restringe ingresar a las sedes judiciales donde están los recursos suministrados por la Rama Judicial, pero no se suspendieron los términos procesales para ejercer nuestras actividades desde nuestras casas, donde, tal problemática no se verá superada cuando nuevamente se nos permita

regresar a nuestras oficinas, porque les recuerdo que por orden de Ustedes mismos, solo podemos ingresar al mismo tiempo el 20% del personal *-y tal limite se excede con una sola persona que asista a la oficina-* porque mi Juzgado solo tiene una planta de personal de cuatro (4) empleados, lo que implica que si ingresa un trabajador, los restantes deberemos prestar servicios desde nuestros correspondientes hogares.

Antes de concluir, no sobra destacar que es una obligación del empleador suministrar las herramientas necesarias, idóneas y suficientes para el efectivo cumplimiento de las misiones que encomiende el empleador, algo que pese a pedirlo en otro escrito similar a este, todavía no se cumple y no se tiene noticia alguna respecto a las gestiones adelantadas para tal efecto por el **DIRECTOR ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA –CHOCÓ**.

Cordialmente,



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ

² Ochenta (80) audiencias aproximadamente, y todavía faltan las ya agendadas para los días posteriores al 1º de julio de 2020 y las de los nuevos procesos